

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Francisco Portillo Moreno, con domicilio desconocido, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 15 de octubre de 1971, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 213/71 de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción de menor cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando vigente.
- 2.º Imponerle la siguiente multa: 2.400 pesetas.
- 3.º Para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 138 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 18 de julio de 1964.
- 4.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación: apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuere y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimentar lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 136 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 16 de octubre de 1971.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.029-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Ave-lino Formoso Caamaño, con domicilio desconocido, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 15 de octubre de 1971, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 231/71 de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 13 de esta Ley.
- 2.º Imponerle la siguiente multa: 5.400 pesetas.
- 3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 138 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 18 de julio de 1964.
- 4.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación: apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimentar lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 136 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 18 de octubre de 1971.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.032-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Balears por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Faltin Bo Leonard y Korman Gerry Genader Gendale, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 9 de octubre de 1971, al conocer del expediente número 211/71, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 7, artículo 11 y caso primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando.
 - 2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Faltin Bo Leonard y Korman Gerry Genader Gendale.
 - 3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: No concurren.
 - 4.º Imponer las multas siguientes:
A Faltin Bo Leonard: 18.022 pesetas.
A Korman Gerry Genader Gendale: 18.022 pesetas.
- En caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada inculcado.
- 5.º Declarar el comiso del género aprehendido.
 - 6.º Remitir testimonio del fallo al Juzgado de Instrucción de Guardia.
 - 7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores y denunciante.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 137 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma, 18 de octubre de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.027-F.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «I-TF-242. Desdoblamiento de calzada Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Norte, puntos kilométricos 12,8 al 15,8, en el término municipal de La Laguna (Tenerife)».

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero Jefe provincial de Carreteras.

Hago saber: Que por estar incluida la obra de «I TF 242. Desdoblamiento de calzada. Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora» por el Norte, puntos kilométricos 12,8 al 15,8 en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, lleva implícita, con arreglo al párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia se ha señalado por esta Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife los días y a las horas que se indican a continuación para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de presuntos propietarios, así como de bienes afectados, es la que a continuación se expresa:

GRUPO SEGUNDO DE FINCAS

Número	Propietarios	Bienes y terrenos afectados	Levantamiento del acta		
			D.	M.	Hora
<i>Termino municipal de La Laguna (Tenerife)</i>					
2-1	Herederos de don Pedro Molina	4.187,00 m ² de terreno	15	11	9
2-2	D. Cristobal Gutiérrez Rivero	632,00 m ² de terreno Una edificación de dos plantas	15	11	9
2-3	D. Juan F. Rodríguez Santanu	81,00 m ² de patio Una edificación de una planta	15	11	9
2-4	D. Manuel Lorenzo Casbo	221,50 m ² de terreno Una edificación de una planta	15	11	9
2-5	D. Luis Díaz Hernández	97,00 m ² de patio	15	11	9
2-6	D. Alberto Hernández González	88,00 m ² de terreno Una edificación de una planta	15	11	9
2-7	D. Máximo Galván Bello	2.680,00 m ² de terreno 308,00 m ² de patio Dos edificaciones de una planta	15	11	9
2-8	Herederos de don Julian Santana Martín	151,00 m ² de terreno	15	11	9
2-9	D. ^a Ana Santana Martín	90,00 m ² de terreno	15	11	9
2-10	D. ^a Josefa Santana Martín	109,50 m ² de terreno	15	11	9
2-11	D. Manuel Lorenzo Castro	137,75 m ² de terreno	15	11	9
2-12	D. Luis Guance Abreu	36,00 m ² de patio	15	11	9
2-13	D. ^a María Rodríguez Expósito	1.015,00 m ² de terreno 31,50 m ² de patio 27,00 m ² de granja	15	11	9
2-14	D. Carlos Bat	2.100,00 m ² de terreno Una edificación de una planta	15	11	9
2-15	Cauce público				
2-16	D. ^a Josefa Pérez Cabrera	2.120,00 m ² de terreno Una edificación de una planta Una edificación anexa dedic. a granja	15	11	11
2-17	D. Vicente Mur	960,00 m ² de terreno Una edificación de una planta	15	11	11
2-18	D. Rosario González Reyes	231,00 m ² de patio	15	11	11
2-19	D. Ignacio Rodríguez González	200,00 m ² de terreno Una edificación de una planta	15	11	11
2-20	D. Roberto García Alamo	195,00 m ² de patio Una edificación de una planta	15	11	11
2-21	D. Luis Rodríguez	Una edificación de una planta	15	11	11
2-22	D. Eugenio González Reyes	2.873,00 m ² de terreno Una edificación de una planta	15	11	11
2-23	D. Anatolio Fuentes	243,00 m ² de terreno	15	11	11
2-24	Carretera del Socorro				
2-25	D. Telesforo del Castillo González	3.160,00 m ² de terreno	15	11	11
2-26	D. ^a Pilar Alberto González	600,00 m ² de terreno	15	11	11
2-27	Zona Militar de Artillería				
2-28	D. Domingo Suárez González	554,00 m ² de terreno	16	11	9
2-29	D. Victoriano Suárez González	294,00 m ² de patio Un edificio de una planta, un estanque y una granja	16	11	9
2-30	D. Elias Suárez González	60,00 m ² de patio Un edificio de una planta, un estanque y una granja	16	11	9
2-31	D. ^a Carmen L. González Lugo	240,00 m ² de patio Una edificación de una planta	16	11	9
2-32	D. Juan González Lugo	40,00 m ² de patio Una edificación de una planta	16	11	9
2-33	D. ^a Gregoria González Lugo	240,00 m ² de patio Una edificación de una planta	16	11	9
2-34	D. José Lugo Lutzardo	2.520,00 m ² de terreno	16	11	9
2-34'	D. Domingo Suárez González	77,00 m ² de patio	16	11	9
2-35	D. José González González	23.600,00 m ² de terreno	16	11	9
2-36	Camino público				
2-37	D. ^a Josefina Tomé Cámara	500,00 m ² de terreno Dos edificaciones de una planta	16	11	9
2-38	D. Domingo Hernández Gutiérrez	720,00 m ² de terreno Una edificación de una planta	16	11	9
2-39	D. León Hernández Gutiérrez	740,00 m ² de terreno Una edificación de una planta	16	11	9
2-40	D. Antonio Alfonso Feo	450,00 m ² de terreno	16	11	9
2-41	D. ^a Amalia de la Sierra				
2-41	D. Eleuterio González González	170,00 m ² de terreno	16	11	9

Número	Propietarios	Bienes y terrenos afectados	Levantamiento del acta		
			D.	M.	Hora
2-42	D. Lázaro Rodríguez Rodríguez	368,00 m ² de terreno	16	11	9
2-43	D. Francisco Dávila	400,00 m ² de terreno	16	11	9
2-44	Herederos de doña Petra Rodríguez	753,00 m ² de terreno	16	11	9
2-45	D. ^a Concepción Martín Rodríguez	171,00 m ² de terreno	16	11	9
2-46	D. Julián García Álvarez	270,00 m ² de terreno	16	11	11
2-47	D. Marcos Pestano Martín	100,00 m ² de terreno Un garaje	16	11	11
2-48	D. Telesforo Hernández Martín	91,00 m ² de patio Una edificación de una planta	16	11	11
2-49	D. ^a Concepción Martín Rodríguez	135,00 m ² de patio Una edificación de una planta	16	11	11
2-50	D. ^a Nieves Martín Rodríguez	50,00 m ² de patio Una edificación de una planta	16	11	11
2-51	D. Nicolás Martín Rodríguez	280,00 m ² de patio Una edificación de una planta	16	11	11
2-52	Camino público				
2-53	D. Adrián Ramallo Cabrera	145,00 m ² de terreno	16	11	11
2-54	D. Nicolás Martín Rodríguez	207,00 m ² de terreno	16	11	11
2-55	D. Esteban Martín Rodríguez	390,00 m ² de terreno	17	11	9
2-56	D. Antonio Gutiérrez Afonso	387,00 m ² de terreno	17	11	9
2-57	D. ^a Josefina Tomé Cámara	330,00 m ² de terreno	17	11	9
2-58	D. Francisco Dávila	Dos edificaciones de una planta (granja y taller)	17	11	9
2-59	D. Julián García Álvarez	600,00 m ² de terreno	17	11	9
2-60	D. Jaime Piqué	163,00 m ² de terreno	17	11	9
2-61	D. Fernando Palenzuela	1.060,00 m ² de terreno	17	11	9
2-62	D. Manuel Izquierdo Penco	663,00 m ² de terreno Una edificación (granja)	17	11	9
2-63	Herederos de don Rafael Baes García	300,00 m ² de terreno	17	11	9
2-64	D. Adrián Ramallo Cabrera	280,00 m ² de terreno Una edificación de una planta	17	11	9
2-65	D. Epifanio García Hernández	260,00 m ² de terreno Una edificación de garaje	17	11	9
2-66	D. Candido Jorge González	1.200,00 m ² de terreno Una edificación de una planta	17	11	9
2-67	D. Nicolás Quintana	793,00 m ² de terreno	17	11	9
2-68	D. Juan Hernández Rodríguez	692,00 m ² de terreno Una edificación de una planta	17	11	11
2-69	D. Imeldo Baes Rodríguez	800,00 m ² de terreno Una edificación de una planta	17	11	11
2-70	D. Matías Molowny	1.200,00 m ² de terreno	17	11	11
2-71	D. Luis Santacrú	1.323,00 m ² de terreno	17	11	11
2-72	D. ^a Esperanza Expósito Hernández	748,00 m ² de terreno	17	11	11
2-73	D. Laureano Baes García	276,00 m ² de terreno	17	11	11
2-74	D. ^a Carmen Gutiérrez García	80,00 m ² de terreno Una edificación de una planta	17	11	11
2-75	D. Marcos Marrero Rivero	54,00 m ² de terreno Una edificación de una planta	17	11	11
2-76	D. ^a Rosa M. Marrero González	20,00 m ² de terreno Una edificación de una planta	17	11	11
2-77	D. Martín González Díaz	144,00 m ² de patio Una edificación de una planta	17	11	11
2-78	D. Eugenio Marrero González	Una edificación de una planta	17	11	11
2-78	D. Antonio de la Cruz Rodríguez	4.013,00 m ² de terreno Una edificación de una planta	17	11	11
2-80	Camino público				

Debiendo advertir a todos ellos y a los no incluidos que se crean con derecho o interés legítimo afectado por esta obra y expropiación, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridad municipal que por disposición legal hayan de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en el referido Ayuntamiento de La Laguna en el día y hora indicados. Así como que podrán hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52, apartado 3.º, de la citada Ley, según el cual pueden, en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, ir acompañados del Perito y tener derecho a requerir, a su costa, si lo desean, la presencia de un Notario.

Asimismo acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que les asisten, así como los recibos de la Contribución Territorial, Rústica y Urbana correspondiente a los dos últimos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, 2, del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta o cuyos verdaderos nombres se desconocen, podrán formular, por escrito ante esta Jefatura

Provincial de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de octubre de 1971.—El Ingeniero Jefe provincial.—6.141-E.

RESOLUCION de la 2.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el «Proyecto de ensanche de vía del ferrocarril de Ojos Negros a Sagunto, entre Ojos Negros y Santa Eulalia», término municipal de Villar del Salz (Teruel).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Villar del Salz (Teruel) por las obras arriba indi-